REGIONAL DEL LITORAL ATLANTICO

INVESTIGACION ESPECIAL DE LA DENUNCIA N° 0102-2013-139

PRACTICADA EN LA ESCUELA DE AGRICULTURA JOHN F. KENNEDY E INSTITUTO JOSE ROSARIO BONANNO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

INFORME N° 04/2018-RLA

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE 2012

La Ceiba, Atlántida
Honduras C.A.

La Ceiba, Atlántida, 13 de marzo de 2019

Oficio N° Presidencia TSC-0086/2019

Ingeniero
Arnaldo Bueso Hernández
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe Nº 04/2018-RLA**,** correspondiente a la Investigación Especial practicada en La Escuela de Agricultura John F. Kennedy e Instituto José Rosario Bonano, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9), 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo, para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente por Ley

CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES 1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA 2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES 6

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES 7

CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial relativa a la Denuncia Nº 0102-2013-139, la cual hace referencia al siguiente acto irregular: “El docente Nixon Nectaly Lanza fue contratado por la Secretaria de Educación en el año 2005 con una carga de cincuenta y cuatro (54) horas clases quien las cumplía hasta el año 2007, en el año 2008, le adjudicaron una plaza en el Instituto José Rosario Bonanno, el docente en mención siguió trabajando en la Escuela de Agricultura sus cincuenta y cuatro (54) horas sin presentarse a laborar en la otra plaza asignada de treinta y seis (36) horas, fue hasta el año 2012, que las autoridades se dan cuenta de esto y lo obligan a presentarse a que cumpla su asignación en el Instituto José Rosario Bonanno, de la comunidad de San Ana en el Municipio de San Francisco. De manera que el docente Lanza cobro sueldos indebidos desde el año 2008 hasta el año 2011 en la segunda plaza”

Los hechos investigados cubren el periodo comprendido del 02 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2012.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar la veracidad y legalidad de los hechos denunciados;

2. Verificar la existencia de los Acuerdos de nombramiento del señor Nixon Nectaly Lanza en los Centros Educativos José Rosario Bonanno y la Escuela de Agricultura John F. Kennedy;

3. Comprobar la legalidad de los valores por concepto de salario recibidos por el señor Nixon Nectaly Lanza; y

4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Patrimonio del Estado.

CAPÌTULO II

INVESTIGACIÒN DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

ASIGNACION DE SEGUNDA PLAZA A DOCENTE QUIEN RECIBIO SALARIO SIN PRESENTARSE A LABORAR

Conforme a la revisión efectuada de la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, se encontró que el señor Nixon Nectaly Lanza, fue nombrado en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, Municipio de San Francisco, Instituto José Rosario Bonanno, ubicado en la Comunidad de Santa Ana, Municipio de San Francisco y en el Instituto Oficial Manuel Bonilla, en el Municipio de La Ceiba, mismos detallados a continuación: (**Anexo N° 1: Acuerdos de Nombramiento)**

Acuerdo N°	Centro Educativo	Tipo de Acción	Vigencia	Jornada	N° de Plaza
486-DDE-01-2015, de fecha 03/03/2005	Escuela de Agricultura John F. Kennedy, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida	Nombramiento Permanente	01/02/2005	Vespertina, treinta y seis (36) horas	01-06-50004-000042
487-DDE-01-2015, de fecha 03/03/2005	Escuela de Agricultura John F. Kennedy, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida	Nombramiento Permanente	01/02/2005	Matutina, dieciocho (18) horas	01-06-50001-000072
656-DDE-01-2007, de fecha 01/02/2007	Instituto Oficial Manuel Bonilla, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida	Nombramiento Interino	01/02/2007 al 31/01/2008	Matutina/Vespertina Modalidad de SEMED, dieciséis (16) horas	01-01-70001-000650; 01-01-70001-000658
3033-DDE-01-2007, de fecha 22/10/2007	Escuela de Agricultura John F. Kennedy, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida	Cancelación	22/10/2007	Matutina/Vespertina Modalidad de SEMED, dieciocho (18) horas	01-06-50001-000072
3034-DDE-01-2007, de fecha 22/10/2007	Instituto José Rosario Bonanno, Comunidad de Santa Ana, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida	Nombramiento Permanente	01/04/2007	Vespertina, treinta y seis (36) horas	01-06-50004-000084

Acuerdo N°	Centro Educativo	Tipo de Acción	Vigencia	Jornada	N° de Plaza
039-DDE-01-2008 de fecha 23/01/2008	Instituto Oficial Manuel Bonilla, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida	Nombramiento Interino	01/02/2008 al 31/01/2009	Matutina/Vespertina Modalidad de SEMED, dieciséis (16) horas	01-01-70001-000650; 01-01-70001-000658
241-DDE-01-2009 de fecha 02/02/2009	Instituto Oficial Manuel Bonilla, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida	Nombramiento Interino	01/02/2009 al 31/07/2009	Matutina/Vespertina Modalidad de SEMED, dieciséis (16) horas	01-01-70001-000650; 01-01-70001-000658

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las funciones del señor Nixon Nectaly Lanza, con fecha 29 de abril de 2014, la Licenciada Sandra Esperanza Lazo Alemán, Directora del Instituto José Rosario Bonanno, envió un nota donde nos manifiesta lo siguiente: "El docente Nixon Nectaly Lanza, los años 2008, 2009, 2010 y 2011, no estaba en el Centro Educativo, según informes solicitados a los departamentos de Consejería y Secretaria de la Institución" **(Anexo N° 2: Nota enviada de fecha 29 de abril de 2014, por la Licenciada Sandra Esperanza Lazo Alemán)**

En fecha 19 de mayo de 2014, el ingeniero Juan José Rosales García en su condición de Director de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, quien manifestó lo siguiente "El día 24 de abril del año en curso recibí el Oficio N° 123/2014-RLA, de esa dependencia gubernamental, donde se me solicita copia del diario pedagógico del año 2005 al 2012, copia de los cuadros de calificaciones de notas del año 2005 al 2012, del Docente Nixon Nectaly Lanza. En tal sentido, Licenciado Villatoro, le informo que mi gestión administrativa al frente de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy comienza a mediados del año 2010, por tal motivo no tenemos en nuestro poder esa información por esta oficina solicitada, con relación al segundo punto, copias de notas de calificaciones del docente antes mencionado, se envían las calificaciones de las asignaturas de manejo y conservación de suelos año 2005-2007, ecología 2008, química general 2011, trabajo y laboratorio de campo, 2008, esta asignatura contempla treinta y seis (36) horas semanales, manejo y conservación de suelos doce (12) horas semanales, química general seis (6) horas semanales y ecología nueve (9) horas semanales, cabe señalar que estas asignaturas no las impartía en el mismo año lectivo, de manera que en año 2005 al 2007, solo se completa registro de calificaciones de doce (12) horas trabajadas de cincuenta y cuatro (54) horas que decía el acuerdo, el 2008-2009, se contempla que laboraba cuarenta y cinco (45) horas y el 2011 cuarenta y dos (42) horas frente a los alumnos. Del 2009 a mediados del 2010, el docente Lanza fue nombrado interinamente como Coordinador de la Carrera Técnica, aunque en su carpeta profesional no aparece documento legal para ocupar dicho cargo**" (Anexo N° 3: Nota de fecha 19 de mayo de 2014, enviada por el Ingeniero Juan José Rosales García Director EDA JFK)**

De acuerdo con la revisión efectuada y la documentación de los cuadros de calificaciones, información suministrada por las autoridades de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, se constató que de los años 2005 al 2011, el docente Lanza impartió la asignatura de Manejo y conservación de suelo trópico II, Ecología, Trabajo de laboratorio de campo y Química general en la modalidad de Bachillerato en Ciencias y Técnicas Agropecuarias**,** asimismo se revisó los cuadros de calificaciones académica del Instituto José Rosario Bonanno, en la cual hasta el 2012 el docente Lanza imparte la clase de Taller de Agropecuaria y Estadística, en la modalidad de Ciclo común técnico. **(Anexo N° 4: Cuadro de calificaciones de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy e Instituto José Rosario Bonanno)**

Se comprobó que durante el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 28 de febrero de 2012, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación había efectuado pago de salarios al docente Lanza, solicitada mediante Oficio N° 024-2014-RLA, del 28 de abril de 2014, en nota enviada a la Directora Departamental de Educación de Atlántida, Licenciada Ana Enriqueta Salinas Padilla, la cual remitió información, según Oficio N° 072-DDEA-01-2014, los comprobantes de pago efectuados al docente Lanza durante el periodo antes mencionado. **(Anexo N° 5: Oficio N°072-DDEA-01-2014, enviada por la Licenciada Ana Enriqueta Salinas Padilla Directora Departamental de Educación de Atlántida).**

Según Resolución N° 395-DDEA-07 "Asignar funcionalmente al profesor Nixon Nectaly Lanza quien esta nombrado de forma permanente en el cargo de asistente de laboratorio mediante acuerdo N° 3034-D.D.E.-01-2007 con vigencia del 01 de abril del 2007 del Instituto Jose Rosario Bonanno de la comunidad de Santa Ana, municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida; quien se desempeñara en el cargo según acuerdo antes descrito o el que estime conveniente la autoridad respectiva de la escuela de Agricultura John F. Kennedy del municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, efectivo a partir del primero de abril del 2007" **(Anexo N° 6: Resolución 395-DDEA-07).**

Conforme a la documentación proporcionada, se determinó que el docente en mención cumplió con un total de cincuenta y cuatro (54) horas de las setenta y dos (72) horas, que sumaban en total los acuerdos en los dos centros educativos, presentándose a cumplir sus funciones a partir del 16 de febrero de 2012, por lo tanto el docente Lanza, recibió pagos de salarios sin haber cumplido con la carga educativa en su totalidad, durante el período comprendido del 01 de abril de 2007 al 15 de febrero de 2012, tal como se detalla a continuación:

Valores recibidos Indebidamente por el señor Nixon Nectaly Lanza como docente del Instituto José Rosario Bonanno

(Cantidades expresadas en Lempiras)

Mes	Años						Totales
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Enero	-	5,188.88	7,307.35	7,430.23	7,430.23	7,430.23	34,786.92
Febrero	-	6,669.34	7,307.35	7,430.23	7,430.23	3,715.00	32,552.38
Marzo	-	6,577.83	7,307.35	7,430.23	7,430.23	-	28,745.64
Abril	-	6,577.83	7,307.35	7,430.23	7,430.23	-	28,745.64
Mayo	-	6,577.83	7,307.35	7,430.23	7,430.23	-	28,745.64
Junio	-	6,577.83	7,307.35	7,430.23	7,430.23	-	28,745.64
Julio	-	6,577.84	8,044.67	7,430.23	7,430.23	-	29,482.96
Agosto	-	6,577.84	7,430.23	7,430.23	7,430.23	-	28,868.53
Septiembre	-	6,577.84	7,430.23	7,430.23	7,430.23	-	28,868.53
Octubre	-	6,577.84	7,430.23	7,430.23	7,430.23	-	28,868.53
Noviembre	23,997.65	6,577.84	7,430.23	7,430.23	7,430.23	-	52,866.18
Diciembre	4,609.62	6,577.84	7,430.23	7,430.23	7,430.23	-	33,478.13
Decimotercer	4,609.62	6,577.84	7,430.23	7,430.23	7,430.23	-	33,478.13
Decimocuarto	-	6,577.83	7,307.35	7,430.23	7,430.23	-	28,745.64
TOTALES	**33,216.85**	**90,792.18**	**103,777.45**	**104,023.22**	**104,023.22**	**14,860.46**	**446,978.37**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 446,978.37). (Anexo N° 7: Comprobantes de pago 2007-2012).**

Incumpliendo lo establecido en:

REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO

Articulo 136.- Son faltas graves: 8) Dejar de asistir, sin causa justificada, al desempeño de sus obligaciones." Artículo 137.- Son faltas muy graves: 7) abandono del cargo.

ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO

Artículo 12.- Se prohíbe a los docentes: numeral 5) Retrasar o abandonar intencional o negligentemente el cumplimiento de sus obligaciones.

CÓDIGO CIVIL:

Artículo 1346.- Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia.

Artículo 1360.- Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas.

Articulo 2206.- Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.

Mediante **Oficio N° 287-2018 RLA** de fecha 11 de diciembre de 2018, se solicitó al señor ***Nixon Nectaly Lanza*** nos exponga por escrito la causa o la justificación del hecho antes descrito quien contestó, mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2018, manifestando lo siguiente: "Mencionan en el oficio que realizaron una investigación especial, y que yo justifique porque no me presente a mis labores en el Instituto Jose Rosario Bonanno, del 2007 al 2012, situaciones que ya han sido expuestas y están en el poder de la Secretaria de Educacion donde demostré que laboraba prestado en la misma institución agrícola en la jornada contraria a lo que mi acuerdo establece, esto por órdenes superiores de la administración educativa departamental de esos años. Presento la **Resolución N° 0023-SE-2014** de la Secretaria de Estado en los Despachos de Educación donde se declara con lugar mi apelación ante la misma aseveración que ustedes hacen hacia mi persona, y por la cual mi apoderado legal entrego al ente educativo correspondiente lo pertinente para desvanecer el hecho del que se me acusaba, en la cual la resolución de la máxima autoridad define en el numeral 2 anular en toda y cada una de sus partes la **Resolución N° 388-DDEA-2012** emitida por la Dirección Departamental de Atlántida por no estar ajustado a derecho la misma. Adjunto documento. Del año 2007 al 2012 estuve de manera exclusiva en la escuela agrícola John F. Kennedy, cubriendo mi carga entera en la institución, situaciones normales en el área educativa según la necesidad del centro la disponibilidad docente y más aún las decisiones superiores. Adjunto acuerdos de nombramiento, resolución de la directora departamental de educación de esa fecha, recursos humanos de esa fecha. De igual forma presento **Oficio N° D-EDAJFK-09-2008** donde el director del centro educativo me asigna funciones como Coordinador Técnico y Supervisor de las áreas de Zootecnia, agronomía, Mecanización agrícola y Agroindustria lo que realizaba en un horario de 6:30 a.m. a 5:30 p.m. y en lo cual presento constancia del secretario de la institución donde lo respalda al igual que entrega otra constancia para la investigación hecha por la Dirección Distrital y Departamental de Atlántida, donde no pudieron constatar los diarios por que la bodega fue invadida por polillas" **(Anexo N° 8: Oficio N° 287-2018 RLA, de fecha 11 de diciembre de 2018).**

Comentario del Auditor:

Es menester señalar que al docente si se le reasigno funcionalmente en calidad de en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, para dar cumplimiento a la carga académica en la cual estaba nombrado, sin embargo según documentos el docente fue asignado como Coordinador Técnico pero dicho nombramiento fue efectivo a partir del 01 de mayo del 2009; dado que se había estipulado que debía cumplir en su totalidad la carga académica desde el 01 de abril 2007 al 15 de febrero del 2012 no existe documentación que respalde el cumplimiento de las treinta y seis (36) horas en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy por tanto es importante destacar que de acuerdo a las investigaciones realizadas y relacionadas con el hecho denunciado, se observa la carencia de una adecuada estructura de control interno, como ser un correcto cuidado de la documentación del centro educativo, como el descuido ocasionado por la invasión de polillas en la bodega dio como resultado la destrucción de los diarios pedagógicos; tal situación podría ameritar una auditoría integral a futuro.

Los hechos antes descritos han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial realizada en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, e Instituto José Rosario Bonanno, en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, y en la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, referente a los hechos denunciados y los objetivos planteados, se concluye que:

1. El docente Nixon Nectaly Lanza fue nombrado de forma permanente en el Instituto José Rosario Bonanno, ubicado en la Comunidad de Santa Ana, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida según Acuerdo N° 3034-DDE-01-2007, con vigencia a partir del 01 de abril de 2007, en el cargo de asistente de laboratorio, sin embargo, el docente Lanza no se presentó a sus labores durante el periodo de 01 de abril de 2007 al 15 de febrero de 2012.

2. El docente Nixon Nectaly Lanza, devengo sueldos y salarios a partir del 01 de abril de 2007 al 15 de febrero de 2012, en el Instituto José Rosario Bonanno, aun cuando no se presentó a laborar durante el periodo en mención, situación que ha ocasionado un perjuicio económico por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 446,978.37).**

3. Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por funcionarios y empleados de la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, Instituto José Rosario Bonanno, e Instituto Oficial Manuel Bonilla, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse responsabilidades que por el alcance de la presente investigación no están contempladas en el informe.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir a quien corresponda establecer o fortalecer mecanismos de control eficientes, que garanticen el cumplimiento de sus funciones y jornada de trabajo por parte del personal docente en los cargos que han sido nombrados y/o asignados en funciones; o en su caso ejercer oportunamente las acciones que conforme a ley correspondan.

2. Instruir a quien corresponda realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar que se efectué el reintegro o la deducción de los valores por concepto de sueldos recibidos indebidamente por el docente Nixon Nectaly Lanza.

3. Velar por que se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

La Ceiba, Atlántida., 12 de septiembre de 2018.

Rosa Elvira Guerrero
Auditora Regional

Karla Yamileth Lalin
Supervisora de Auditorias

Gabriela Patricia Puerto Matamoros
Jefe Regional

Hector Orlando Iscoa Quiroz
Sub- Director de Coordinación General